

**RESOLUCIÓN DE 23-11-2020 LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, COMO TITULAR DE LA “PLANTA EXPERIMENTAL JACK RODNEY HARLAN” DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO 841/2011, DE 17 DE JUNIO**

Vista la solicitud presentada electrónicamente el 30 de octubre de 2020 por el responsable de la Dirección Técnica del Programa de evaluación reproductiva de la raza caprina Blanca Andaluza o Serrana, así como del Centro de recogida de esperma de las especies ovina y caprina de la explotación denominada “Granja Experimental Agroforestal Jack Rodney Harlan” de la Universidad de Huelva, con código REGA ES21055000012, sita en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), para la autorización de la recogida en campo de esperma de reproductores de razas caprinas autóctonas en peligro de extinción, así como su almacenamiento en su Banco de germoplasma caprino, acogiéndose a la excepción contemplada en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina; y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 07/11/2017 se dictó Resolución/DGPAG por la que se autoriza a la Universidad de Huelva, titular de la Planta Experimental Jack Rodney Harlan, centro de recogida de esperma y óvulos de las especies asignándole el código asignado ES01RS010C, este código fue revocado asignándole un nuevo código ES01RS070C por Resolución de fecha 04/09/2018 como centro de recogida de esperma y embriones de las especies ovina y caprina.

**SEGUNDO.-** Que mediante Resolución de esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG) de 07/06/2018, publicada en el BOJA de 14/06/2018, se delegó en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ganadería, la competencia para la autorización de los centros y equipos de recogida, almacenamiento y distribución de material genético, destinados a la reproducción animal, a los que se refiere el apartado e) del artículo 33.1 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

**TERCERO.-** Que en aplicación de la mencionada Resolución/DGPAG de 07/06/2018 de delegación de competencias, con fecha 08/07/2019 por parte de la Delegación Territorial de Huelva se dicta resolución por la que se autoriza a la Planta Experimental Jack Rodney Harlan para la actividad de Banco de germoplasma de la especie caprina, asignándose a dicho centro de almacenamiento el código ES01CA020C (caprino).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Que la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto 841/2011 contempla que para el material genético proveniente de razas catalogadas en peligro de extinción, o destinado a fines científicos o experimentales, bancos de germoplasma, o procedente de animales de razas de difícil manejo, la autoridad



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	01/12/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu865PFIRMAzwSyUB4bf05+7zwc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

competente que reconoció oficialmente a la organización, organizaciones o asociación o asociaciones de criadores para la gestión del Libro genealógico de la raza de que se trate, de oficio o a solicitud de dichas asociaciones u organizaciones, podrá autorizar excepciones a los requisitos previstos en el artículo 3 (“*Normas para el comercio nacional de material genético*”), siempre que no supongan un riesgo para la salud pública o la sanidad animal.

**SEGUNDO.-** Que mediante la Instrucción/DGPAG de 28/09/2020 se han establecido el procedimiento y los requisitos para la autorización de la recogida en campo de semen de razas autóctonas ovinas y caprinas, en peligro de extinción (“amenazadas”) o con destino a bancos de germoplasma, de conformidad con las excepciones contempladas en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

**TERCERO.-** Que de conformidad con las competencias recogidas en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como con lo dispuesto en la mencionada Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, corresponde a esta Dirección General resolver la solicitud presentada.

**CUARTO.-** Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, y demás normativa de general y concreta aplicación,  
ES01RS070C ES01CA020C

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Autorizar a la Universidad de Huelva, como titular del centro de reproducción “Planta Experimental Jack Rodney Harland” con códigos zootécnicos ES01RS070C y ES01CA020C, para realizar la actividad de recogida en campo de semen de razas autóctonas de la especie caprina en peligro de extinción, así como su almacenamiento en el Banco de germoplasma caprino de dicho centro, bajo la excepción prevista en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, a las exigencias del contenido del artículo 3 del citado real decreto, bien por tratarse de razas en peligro de extinción o por destinarse a bancos de germoplasma.

**Segundo.-** Limitar las mencionadas actividades de recogida en campo de esperma caprino y almacenamiento del mismo al desarrollo de los programas de cría de razas autóctonas caprinas aprobados por la autoridad competente, debiendo contar sus respectivas asociaciones de criadores con la autorización de la citada excepción prevista en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, y debiéndose cumplir los requisitos de recogida y almacenamiento contemplados en la citada Instrucción/DGPAG de 28/09/2020, con independencia de la autoridad competente que hubiera reconocido y otorgado dicha excepción a las asociaciones de criadores, debiéndose por ello realizar la recogida de esperma bajo supervisión oficial veterinaria y pudiéndose comercializar tan solo, en su caso, a nivel nacional.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	01/12/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu865PFIRMAzwSyUB4bf05+7zwc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de Huelva, así como a la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos del MAPA para su conocimiento y actualización de la información reflejada en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA).

Notifíquese la presente Resolución a la entidad solicitante, acompañada de la mencionada Instrucción/DGPAG de 28/09/2020, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA Y GANADERA  
(firmado electrónicamente)  
Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	01/12/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu865PFIRMAzwSyUB4bf05+7zwc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	